

JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 120
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10551**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 9840, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El Tribunal Electoral Provincial Ad hoc se integra con tres (3) miembros, a saber:

- a) El titular del Juzgado Electoral Provincial quien ejerce la presidencia y, durante su desempeño como tal, es equiparado a Vocal de Cámara, y
- b) Dos (2) Vocales de Cámara provinciales de cualquier fuero, en actividad o jubilados, designados por el Tribunal Superior de Justicia, los que ejercen la función sólo para la elección convocada."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 9° de la Ley N° 9840, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- Los magistrados designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc quedan desafectados de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, procediéndose a designar en su reemplazo y mientras dure su actuación, a los jueces reemplazantes o subrogantes respectivos."

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 14 de la Ley N° 9840, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- Establécese que las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba entenderán, en materia electoral, en los turnos que establezca el Tribunal Superior de Justicia."

Artículo 4°.- Incorpórase como inciso f) del artículo 23 de la Ley N° 9840, el siguiente:

"f) Cuando el recurso fuere denegado por la cámara en lo contencioso administrativo con competencia electoral, queda al interesado la posibilidad de interponer recurso directo o de queja ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los tres (3) días de notificada la resolución que lo deniega."

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10551	Pag. 1
Decreto N° 906	Pag. 1
Ley N° 10552	Pag. 2
Decreto N° 907	Pag. 2
Decreto N° 564	Pag. 2
Decreto N° 2227	Pag. 3
Decreto N° 2167	Pag. 4
Decreto N° 2166	Pag. 5

MINISTERIO DE SALUD

SEC DE PREV Y PROM DE SALUD Y SEC SERV ASISTENCIALES Resolución N° 22	Pag. 6
--	--------

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 48 "S"	Pag. 7
----------------------------	--------

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
ERSEP

Resolución General N° 32	Pag. 7
--------------------------------	--------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 105	Pag. 12
-------------------------	---------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 160	Pag. 12
Resolución N° 188	Pag. 12

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Resolución N° 21	Pag. 13
---	---------

continúa en página 2



PODER EJECUTIVO

Decreto N° 906

Córdoba, 12 de junio de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.551, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10552

Artículo 1°.- Apruébase el convenio denominado "Convenio entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Provincia de Córdoba y la Provincia de Santa Fe para la Integración del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Arroyo Vila - Cululú y Noreste de la Provincia de Córdoba", suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el señor Ministro, Lic. Rogelio Frigerio, la Provincia de Córdoba representada por el señor Presidente Provisorio del Poder Legislativo Provincial a cargo del Poder Ejecutivo, Dr. Oscar Félix González, y la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Gobernador, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, celebrado con fecha 20 de febrero de 2018 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 11 de fecha 20 de febrero de 2018.

El Convenio N° 11, compuesto de seis fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 907

Córdoba, 12 de junio de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.552, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 564

Córdoba, 17 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0048-001165/2015 del registro de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Organización y Gestión dependiente de la Dirección General de Transporte del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2156 Pag. 13

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 18..... Pag. 14

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 55 Pag. 15

Resolución N° 51 Pag. 15

Resolución N° 30 Pag. 16

Resolución N° 29 Pag. 16

Resolución N° 27 Pag. 17

ADMINISTRACION PROV DE RECURSOS HIDRICOS

Resolución General N° 28 Pag. 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 215 Pag. 18

Resolución N° 214 Pag. 19

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 69095 - "J" Pag. 20

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 52 - Letra:A Pag. 20

Resolución N° 23 - Letra:A Pag. 21

Resolución N° 45 - Letra:A Pag. 21

Resolución N° 24 - Letra:A Pag. 22

Resolución N° 54 - Letra:A Pag. 22

Resolución N° 46 - Letra:A Pag. 22

Resolución N° 50 - Letra:A Pag. 23

Resolución N° 51 - Letra:A Pag. 23

Resolución N° 38 - Letra:A Pag. 24

de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de la citada Comisión del 15 de septiembre de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Organización y Gestión, actualmente dependiente de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde al señor Juan Carlos Carda

Que resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de

Jurisdicción de Asuntos, Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 339/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1249/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Juan Carlos CARDA, D.N.I. N° 12.746.920, en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Organización y Gestión, actualmente dependiente de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 113/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 2227

Córdoba, 29 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004984/2015 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Hídricos del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2015, las bases y

condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días, 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de la citada Comisión del 15 de septiembre de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se

realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Administración y Recursos Humanos actualmente dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos y Sistemas en la órbita de la Subsecretaría de Coordinación y Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde al señor Lorena del Huerto Marinelli.

Que resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 326/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1288/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Lorena del Huerto MARINELLI, D.N.I. N° 26.469.466, en el cargo vacante de Jefe de Área Administración y Recursos Humanos de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación y Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 113/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese. en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2167

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0694-004972/2015 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Área Técnica de la Subdirección de Policía Ambiental del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre

de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de la citada Comisión del 15 de septiembre de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que, durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de

Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Área Técnica dependiente de la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde al señor Duilio Leonardo Padula.

Que resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 284/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1317/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al

señor Duilio Leonardo PADULA, D.N.I. N° 25.198.757, en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Área Técnica dependiente de la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 113/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2166

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0632-005165/2015 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Inspección y Certificación de Obra dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gas del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conforma-

ción definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de la citada Comisión del 15 de septiembre de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Inspección y Certificación de Obra dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gas de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde al señor Vicente Damaso Heredia.

Que resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 277/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1345/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Vicente Damaso HEREDIA, D.N.I. N° 25.344.510, en el cargo vacante de Jefe de Área Inspección y Certificación de Obra dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gas de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 113/2015 del

citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD Y SECRETARIA DE SERVICIOS
ASISTENCIALES**

Resolución N° 22

Córdoba, 17 de mayo de 2018

VISTO: Las actuaciones obrantes en Nota Nro. MS01-799276025-016 del Registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los obrados de referencia se propicia que sea establecido con carácter prioritario la detección temprana del embarazo y su reporte a los organismos y programas pertinentes.

Que la Dirección de Jurisdicción Maternidad e Infancia, conjuntamente con la Coordinación Ejecutiva UGSP - Programa SUMAR, ponen de manifiesto que ante el desarrollo actual de las tecnologías se erige la consecuente necesidad de brindar una acertada atención de la mujer embarazada mediante la detección temprana del embarazo y su debido registro, teniendo en cuenta que ello hace a la mejora del indicador de la meta sanitaria relacionada a la implementación del programa SUMAR.

Que la detección de la Hormona Gonadotropina Coriónica (o H.C.G.) en orina o sangre, permite de manera rápida y con un alto grado de eficacia, la detección temprana de embarazo.

Que resulta prioritario para el Subsector de Salud Público Provincial la identificación durante las primeras semanas de gestación de las madres embarazadas, para brindarles la atención y cuidados necesarios, optimizando la calidad del desarrollo del embarazo mediante la prevención de factores de riesgo y la toma de decisiones activas para asistirle durante el período gestacional.

Que a fin de posibilitar la mejor toma de decisiones en materia de

política de Salud Pública, en el marco de la Cobertura Universal de Salud - Programa SUMAR y mejorando el cumplimiento de los compromisos asumidos, resulta necesario se vuelque en los sistemas de información y de seguimiento de trazadoras de metas sanitarias en la materia, el resultado positivo de la detección temprana del embarazo. Esto es, se torna necesario establecer: a) el carácter prioritario de la detección temprana del embarazo y su reporte a los organismos y programas pertinentes y b) que como requisito suficiente para la incorporación del embarazo en la historia clínica y la apertura de Historia Clínica Perinatal, el diagnóstico de amenorrea con resultado positivo de test de embarazo (tiras reactivas), acompañados de completa anamnesis y examen clínico, sin que ello modifique los restantes protocolos de acción, en lo relativo a los demás estudios a realizar a la madre, pero con la historia clínica ya abierta y la atención a la mujer en proceso.

Que por ello, resulta razonable en miras a identificar y dar atención temprana a las mujeres embarazadas, establecer como requisito suficiente para la incorporación del embarazo en la historia clínica o la apertura de historia clínica de perinatal, el diagnóstico de amenorrea con resultado positivo de test de embarazo (H.C.G. en orina o sangre/tiras reactivas), acompañados de completa anamnesis y examen clínico.

Que lo establecido no importa modificación de los restantes protocolos de acción en lo relativo a los demás estudios a realizar a la madre, pero con la historia clínica ya abierta y la atención a la mujer en proceso, llevándose a cabo los demás estudios que correspondan como análisis de laboratorio, ecografías, etc.

Que se mantienen vigentes los demás medios probatorios de embarazo, recomendándose la inmediata apertura de Historia Clínica ante el primer diagnóstico positivo.

Que las presentes actuaciones cuentan con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Coordinación de Programas, la Secretaría de Promoción y Prevención de la Salud, y la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1763/2017

**LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y
EL SECRETARIO DE SERVICIOS ASISTENCIALES
RESUELVEN**

1°-ESTABLÉCESE como prioridad del Sistema de Salud la "Detección Temprana del Embarazo" y su reporte a la Dirección de Jurisdicción de Maternidad e Infancia y al Programa SUMAR, a través del Sistema Integral para la Gestión de Información en Programas de Salud (SIGIPSA), o el que lo reemplace en el futuro.

2°-FÍJASE como requisito suficiente para la incorporación del embarazo en la Historia Clínica o la apertura de Historia Clínica de Embarazo el diagnóstico de amenorrea con resultado positivo del test de embarazo de tipo reactivo, acompañados de completa anamnesis y examen clínico.

3°-RATIFÍCASE la vigencia de los demás medios probatorios para el diagnóstico de embarazo.

4°-DISPÓNESE la inmediata apertura de Historia Clínica y reporte oportuno del embarazo, siempre respetando los derechos del paciente amparados por los tratados internacionales ratificados por la Constitución Nacional en su art. 75 inc. 22, por la Ley 26.529 y demás leyes nacionales

y provinciales que regulan la materia, más allá del medio de diagnóstico utilizado; así como su carga y la facturación en el Sistema Integral para la Gestión de Información en Programas de Salud (SIGIPSA), cuando correspondiere, al Programa SUMAR - Cobertura Universal de Salud, para el seguimiento del desarrollo de las metas sanitarias fijadas.

5°-PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los Hospitales y Centros de Salud de la jurisdicción de esta Cartera Ministerial, encomendándose a sus Sres. Responsables y/o Directores, la debida comunicación a los servicios y/o personal de ginecología y obstetricia que se desempeñen en sus instituciones.

6°-COMUNÍQUESE la presente resolución a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo para su toma de conocimiento y pertinente articulación con esta Cartera de Salud, en los casos que correspondiere.

7°-PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DRA ANALÍA CUDOLA, SECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD / DR DIEGO H. CARDOZO, SECRETARIO DE SERVICIOS ASISTENCIALES

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 048 /2018 Serie "S"

Córdoba, 19 de Junio de 2018.

VISTO: El Artículo 65 de la Ley N° 9880, Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 65 -primera parte- mencionado, se estableció como "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" el 25 de junio de cada año, el que se conmemorará con asueto administrativo.

Que además, por el mismo dispositivo legal se establece que en caso de resultar la fecha inhábil a los fines administrativos o coincidente con día martes, miércoles o jueves, la Secretaría Administrativa indicará, por intermedio del instructivo pertinente, el día de celebración del mismo, que será el día lunes o viernes inmediato posterior.

Que en el año en curso, el día 25 de junio recae en día lunes.

Que el Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) ha solicitado a esta Secretaría por nota recibida con fecha 18 de junio de 2018 que la conmemoración de dicho día se establezca para el viernes 29 de junio del corriente.

Que a tal efecto, en atención a lo solicitado por el Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba y en virtud del menor cumulo de trabajo

parlamentario previsto para ese día, resulta oportuno que la celebración se lleve a cabo el día viernes 29 de junio del corriente año.

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 9880 y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la conmemoración del "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" correspondiente al año en curso, se lleve a cabo el día viernes 29 de junio de 2018, declarando el correspondiente asueto administrativo para ese día, conforme lo establecido por el Artículo 65 -primera parte- de la Ley N° 9880.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Subdirección de Personal y en función del informe de ésta a la Dirección de Administración y Personal y a la Secretaría Legislativa a fin de tomar los recaudos administrativos y contables de rigor para, en caso de corresponder, se deba dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 65 – segunda parte- de la Ley N° 9880.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SEBASTIÁN MATÍAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP

Resolución General N° 32

Córdoba, 27 de junio de 2018.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-058291/2018 - Trámite ERSeP N° 394649

059 88 318, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en el marco de las previsiones del artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 29/2018, relativo a la aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral en base a los factores determinantes de los costos.

Y CONSIDERANDO: Doble Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO

y Voto de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia I. Narducci.

I) Que la Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano- en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes."

Que concordantemente, el Decreto N° 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Provincial N° 8837 -Incorporación del Capital Privado al Sector Público-, establece que "...cuando los prestadores o las organizaciones de los usuarios, o el ERSeP actuando de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad, ajenos al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores, el Ente iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas," disponiendo asimismo que "...a fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor."

Que en el mismo sentido, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9087, en su artículo 44 dispone que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe La Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro." Así también, en su artículo 45 establece que, "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

II) Que el artículo 20 de la Ley Provincial N° 8835, según modificación introducida por la Ley Provincial N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación."

Que en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 13 de junio de 2018, fueron debidamente tratados y considerados en los estudios e Informes Técnicos emitidos por las distintas áreas de este Organismo, los puntos solicitados por la Distribuidora oportunamente, siendo uno de ellos la autorización para la Aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral, en virtud de las variaciones de costos que se produjeran y su correspondiente traslado a Tarifas.

Que atento a ello, se dictó la Resolución General ERSeP N° 29/2018, en cuyo artículo 7° se indica que "...en relación a la autorización para la aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral, considerando las variaciones de costos que pudieran producirse, en base a los factores determinantes de los mismos y sujeto a las condiciones definidas por la Resolución General ERSeP N° 19/2017, a las modificaciones del mecanismo introducidas por Resolución General ERSeP N° 51/2017 y a la readecuación del mercado de energía y de potencia requerida en el presente tratamiento; (...) en el marco del presente procedimiento y Audiencia Pública celebrada el 13 de junio de 2018; el ERSeP podrá aprobar cada petición por Resolución del Directorio, examinando los elementos que se incorporen oportunamente."

III) Que paralelamente a lo tratado y aprobado oportunamente a la EPEC, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 19 de diciembre

de 2017, a petición de las Distribuidoras Cooperativas, fueron debidamente tratados y considerados en los estudios e Informes Técnicos emitidos por las distintas áreas de este Organismo, los puntos solicitados por el Sector Cooperativo a cargo de la prestación del Servicio Eléctrico en la Provincia, siendo uno de ellos la "Aprobación del mecanismo de "Pass Through", a los fines de cubrir las variaciones de costos de compra de energía de las Distribuidoras Cooperativas."

Que en ese entendimiento, el ERSeP dictó la Resolución General ERSeP N° 57/2017, en la que luego de un detallado análisis y fundamentación técnico-jurídica, estableció que "...en relación a la aprobación del mecanismo de "Pass Through" que permita cubrir las variaciones de los costos de compra de las Cooperativas Concesionarias, en cada oportunidad que ello sea necesario, en el marco de la Audiencia Pública de fecha 19 de diciembre 2017 podrá ser aprobado por el Directorio del ERSeP, en el mismo procedimiento e instrumento por medio de los cuales se analice y autorice el ajuste de las respectivas tarifas de compra."

IV) Que en su presentación actual, la EPEC manifiesta la necesidad de trasladar a las tarifas aplicables a partir del 01 de julio de 2018, las variaciones de los costos asociados a la prestación del servicio, acaecidas a lo largo del trimestre Abril-Junio de 2018, en el marco de las actuaciones del Expediente N° 0521-058062/2018, en el que se dictara la Resolución General ERSeP N° 29/2018, referida y citada precedentemente.

V) Que dando cumplimiento a los recaudos legales y administrativos aplicables, se incorporó el Informe Técnico emitido por la Unidad de Costos y Tarifas de este Organismo, que efectúa el siguiente análisis: "El presente informe tiene por objeto verificar el requerimiento cuantitativo de la aplicación de Fórmula de Adecuación Trimestral (Anexo I) realizado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba para el segundo trimestre del año 2018, conforme a la metodología de cálculo solicitada..."

Que, asimismo, el citado Informe señala que "En función del tope máximo de incremento por aplicación de la Fórmula Trimestral, previsto en la Resolución General ERSeP N° 19/2017, que contempla el valor fijado de acuerdo a las metas de inflación del Banco Central de la República Argentina para cada período analizado, se verifica que el valor solicitado 2,98% para el segundo trimestre del año 2018, se encuentra dentro del límite previsto."

Que no obstante ello, el Informe del Área de Costos y Tarifas concluye que "En virtud de lo analizado en el presente informe, dando cumplimiento a los mecanismos y requisitos dispuestos por las Resoluciones Generales ERSeP N° 19/2017, 51/2017 y 29/2018, el valor de ajuste correspondiente resulta a razón del 2,98%, destinado a recomponer el equilibrio económico-financiero de la EPEC a causa del aumento de costos manifiesto en el 2° trimestre del año 2018."

Que seguidamente se incorporó el correspondiente Informe Técnico confeccionado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica, elevando propuesta de adecuación tarifaria a aplicar por la EPEC y las Distribuidoras Cooperativas de la Provincia.

Que por lo tanto, corresponde el tratamiento de la presentación realizada por la EPEC, tomando especialmente en cuenta el análisis efectuado por la referida Unidad de Asesoramiento Técnico.

Que al respecto, el referido Informe destaca que "En virtud de lo expuesto,

procediendo ahora al análisis técnico del requerimiento tarifario, la EPEC propone un ajuste basado en la incidencia del Valor Agregado de Distribución sobre las diferentes categorías tarifarias, según sean sin medición de demanda o con medición de demanda. A partir de ello se observa que, sin impuestos y sin considerar el Cargo para Obras de de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, el ajuste global de la Empresa asciende al 2,98%, coincidente con el resultado arrojado por la Fórmula de Adecuación Trimestral para el período bajo análisis. Así también cabe observar el incremento global para la totalidad del mercado de la EPEC, considerando la incidencia del referido Cargo para Obras de de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, con el cual el ajuste asciende al 3,02% promedio, resultando del 3,89% para las Categorías Residencial y General y de Servicios, y oscilando entre el 3,89% y el 4,13% para el resto de las categorías sin facturación de potencia. En cambio, para la Categorías Grandes Consumos, en baja tensión el ajuste global oscila entre el 2,62% y el 3,09%, en media tensión entre el 1,91% y el 2,60%, y en alta tensión el ajuste asciende al 1,20%, mientras que para las Cooperativas Eléctricas, el precio de compra se ajusta en baja tensión un 2,09%, en media tensión un 1,30% y en alta tensión un 0,66%. Para la Categoría Peajes, el ajuste se determina automáticamente como la diferencia entre las nuevas tarifas de venta y los nuevos precios de compra, por lo que no amerita determinar porcentajes de variación."

Que adicionalmente, respecto del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, aprobado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, el Informe advierte que "...en las categorías en que éste se aplica de manera proporcional al consumo, se mantienen los porcentuales definidos al tratar el ajuste autorizado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, resultando ello pertinente. En cambio, en las categorías en que dicho cargo conforma valores asociados a las demandas de potencia (Grandes Consumos, Cooperativas Eléctricas y Peajes), se ajusta en un 3,90%, valor que conjuntamente con las variaciones de los cargos por demandas permiten obtener los porcentuales globales indicados en el párrafo precedente."

Que por su parte, en relación a las Tasas, el citado Informe establece que "...se ajustan conforme al incremento obtenido de la aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral para el período bajo análisis."

Que finalmente, en relación al traslado a tarifas finales que deberán efectuar las Cooperativas Distribuidoras del Servicio Eléctrico en el territorio provincial, derivado del incremento de las tarifas de compra planteado por la EPEC, el referido Informe alude al artículo 9° de la Resolución General ERSeP N° 57/2017, indicando luego que "...en base a idénticos procedimientos a los efectuados en casos anteriores de similares características, correspondería en el presente autorizar el traslado de los respectivos ajustes."

Que así las cosas, el Informe referido concluye que en virtud de lo analizado, técnicamente se entiende recomendable: "...1- APROBAR el traslado del ajuste por variación de costos de la EPEC, correspondiente al trimestre Abril-Junio de 2018, determinado conforme a la Fórmula de Adecuación Trimestral, a las tarifas aplicables a partir del 01 de julio de 2018. 2- APROBAR el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo N° 1 del presente, aplicable por la EPEC a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de julio de 2018, obtenido del traslado a las tarifas de la variación de costos referida en el artículo 1° precedente. 3- APROBAR los ajustes en los precios de la energía y/o potencia incorporados como Anexo N° 2 del presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de

Venta correspondientes a la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de julio de 2018. 4- APROBAR los valores del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico implementado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, incorporados como Anexo N° 3 del presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de julio de 2018. 5- ESTABLECER que los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en NO MENOS del 20% respecto del registrado en el mismo período del año 2015, se mantienen idénticos a los instrumentados por medio del Anexo N° 5 de la Resolución General ERSeP N° 05/2018. 6- ESTABLECER que los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en NO MENOS del 20% respecto del registrado en el mismo período del año 2015, se mantienen idénticos a los instrumentados por medio del Anexo N° 6 de la Resolución General ERSeP N° 05/2018. 7- ESTABLECER que los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea MAYOR o IGUAL al registrado en el mismo período del año 2015, o se haya reducido en MENOS del 20% respecto del registrado en el mismo período del año 2015, se mantienen idénticos a los instrumentados por medio del Anexo N° 7 de la Resolución General ERSeP N° 05/2018. 8- APROBAR los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 4 del presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales identificados como Electrodependientes por Cuestiones de Salud, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de julio de 2018. 9- INDICAR a las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba, que los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas, contemplando además los cargos para obras que la EPEC aplique sobre la energía y/o potencia que las mismas adquieran a los fines de abastecer a los usuarios que corresponda de la categoría referida, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características."

Que, en virtud de lo expuesto, los Informes Técnicos analizados precedentemente y de la normativa citada ut-supra, las modificaciones al Cuadro Tarifario propuesto por la EPEC, como así también su consecuente traslado a los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Eléctrico, resultan razonables y ajustados a derecho.

VI) Que atento lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004),

el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Voto del Vocal Dr. Facundo Carlos Cortes

Vienen a consideración de los suscriptos el expediente nro. 0521-058291/2018, iniciado por la Empresa Provincia de Energía de Córdoba (EPEC), a los fines de dictar resolución respecto las siguientes cuestiones:
a) Aprobación segundo trimestre de 2018.

Que sobre una petición de idéntica naturaleza me expedí en ocasión de la resolución general 02/2018, por lo que en esta oportunidad considero plenamente aplicable el criterio expuesto en aquella resolución.

En este sentido, la solicitud en cuestión se trata de la autorización de un ajuste de tarifa omitiendo la audiencia pública previa, requisito sobre el cual ya he emitido opinión (conf. Res. Gral. 53/2016 y consecuentes) entendiendo que prescindir de dicha instancia de participación no se compadece con las disposiciones legales vigentes (ley 8835 y cc) y en particular con la previsión del art. 42 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, insisto en la postura de que la audiencia en materia de tarifas es siempre "ex ante" y no "ex post", pues así lo determina la ley y es la finalidad del instituto, de modo que mal podemos autorizar aumentos que sin cumplir con el requisito constitucional de la audiencia pública previa, ratificando mi postura en orden a la nulidad de las modificaciones tarifarias aplicadas a través de un procedimiento irregular como el que denunciamos.

Asimismo, en el caso se pretende la aplicación de un ajuste en la tarifa que oscila en un promedio de 2.98% entre todas las categorías de usuarios, correspondiente al 2° trimestre del año 2018, alegando para ello el impacto de la inflación sobre el esquema de costos de la empresa. Al respecto, no puedo pasar por alto que los aumentos autorizados, en el año calendario próximo pasado, esto es de Enero a Diciembre de 2017, superó el 30%, o sea muy por encima de los índices de inflación, y ello se agrava aún más cuando analizamos de manera independiente la categoría "residencial", donde el impacto es superior. Cabe señalar que la circunstancia de que parte de dichos aumentos se aplicados en el año 2017 se correspondían a modificaciones tarifarias autorizadas en el mes de Noviembre de 2016, (res. 53/2016), en nada modifica la incidencia que en los hechos padece y soporta al usuario en su economía familiar.

Además de lo dicho, no podemos soslayar que, tal como se viene realizando sistemáticamente, los pedidos de ajustes de tarifa de Epec se solicitan y resuelven sin contar con el balance, del año inmediato anterior, pues dichos ajustes se realizan antes de la presentación de aquellos, como así también en la ausencia total de auditorías o controles externos que permitan verificar la racionalidad y eficiencia del gasto de la empresa.

En consecuencia, considero improcedente el pedido de ajuste para el segundo trimestre de 2018, tal como lo peticiona la empresa.

Así voto.

Voto de la Vocal Dra. María F. Leiva.

Que viene a ésta Vocalía el tratamiento del Expediente N° 0521-058291/2018 - Trámite ERSeP N° 396469 059 88 318, presentado por la

Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en el marco de las previsiones del artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 29/2018, relativo a la aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral en base a los factores determinantes de los costos.

SOLICITUD DE APLICACIÓN DURANTE EL AÑO 2017,2018 y 2019 DE MECANISMO DE AJUSTE TRIMESTRAL. Que en razón de que esta solicitud desvirtúa y deja sin efecto normativas legales que regulan este procedimiento como es el control por parte del organismo creado a tales efectos como el Ersep y el cumplimiento de la celebración de audiencia pública previa conforme lo dispuesto por el art. 20 de la Ley Nro. 8835 modificada por ley 9318, que dispone " Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..." y los criterios vertidos a nivel nacional respecto de las audiencias públicas que tratan aumentos tarifarios en los que se encuentran afectados los usuarios y respecto de la cual la Corte ha sostenido que "... la audiencia pública previa es un requisito esencial para la adopción de decisiones en materia de tarifas" según surge del art. 42 de la Constitución Nacional que prevé la participación de los usuarios en la fijación de los nuevos precios, es que me opongo a dicha petición y solicito además se emplase a la empresa en cesar en dicha solicitud como asimismo que en lo sucesivo se abstenga de formularla , ya que con toda claridad viola disposiciones legales, hasta tanto estas, no se modifiquen.

Además debemos hacer notar y recalcar lo escalofriante de los aumentos que se vienen en los próximos meses para el usuario como es casi un 3% correspondiente a la suba de los costos trimestrales alegados por la Epec que se sumará al 2% a aplicar a la tarifa desde Julio producto del rebalanceo tarifario luego de la baja del costo en el transporte a las cooperativas más el 2% por el aumento en el VAD que le fuera otorgado a partir del 1 de Agosto de este año en consecuencia estamos hablando nada más y nada menos de un exorbitante e injusto aumento tarifario para los cordobeses de un total del total del 7% para el mes de Agosto.-

Así voto.

Voto del Vocal Walter Scavino.

VISTO: El Expediente N° 0521-058291/2018 – Recomposición tarifaria, Segundo Trimestre 2018, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, (EPEC) para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP):

Consideraciones: Analizado las argumentaciones de EPEC, y la buena tarea realizada por los técnicos de ERSeP auditando, respecto del origen y magnitud de las subas de costos de la prestación, y teniendo en cuenta que el proceso inflacionario nacional sigue descontrolado y sin detenerse, inclusive en un 50% más de lo anunciado y previsto por las autoridades nacionales (2016 se anunció el 25% y fue 40,9%, en 2017 se anunció un 15% y superó el 23%), y para 2018 se preveía un 12% y luego modificado al 15%, pero la realidad indica que en los primeros 5 meses del 2018 ya estamos en un 12,9%.

Además, la política energética del gobierno nacional impulsó hacia arriba el costo del MW/H (En 2016 a \$320, 2017 pasó de \$320 a \$640 en abril, a partir del 1 de diciembre lo elevó a \$880, y a partir de febrero de 2018 a

\$1.080), completando así, un verdadero Tarifazo!

En tal sentido, pasando a la consideración del punto a tratar, voto de la siguiente manera:

Voto Negativamente. Aumentar nuevamente un 2,98% en promedio (3,89% a Usuarios Residenciales), lo considero inoportuno, no se condice con la calidad del servicio que la prestadora debería ofrecer a los usuarios. Sin perjuicio de las buenas intenciones manifestadas por EPEC respecto a una mejor y más austera administración para reducir los costos del Valor Agregado de Distribución (VAD), los reiterados y prolongados cortes del servicio, la falta de atención a los usuarios, el cierre de sedes de atención y el tener que estimar las facturaciones, son claros indicios de la deficiente prestación actual del servicio. En lo que va de 2018, entre el impacto del costo de la energía mayorista que impulsó el Gobierno Nacional y las subas en los costos de EPEC, los usuarios residenciales recibieron los siguientes aumentos: 4,41% (1° de Enero-EPEC), 7,27% (1° de Febrero-Nación), 2,7% (1° de Abril-EPEC), 8% reciente (para bajar costos en tarifas Cooperativas), y el presente pedido de 2,98%, conforma de manera lineal un total del 25,36%. Este porcentaje, está muy por encima de lo que fueron las recomposiciones salariales y jubilatorias de quienes conforman la gran mayoría de usuarios residenciales, y probablemente muy por debajo del promedio de ventas de los comercios e industrias y prestadores de servicios, quienes hacen a la economía de las ciudades donde EPEC presta el servicio.

Así voto.

Que por todo ello, normas citadas, los Informes del Área de Costos y Tarifas y de la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la mencionada Gerencia N° 0158 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Doble Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el traslado del ajuste por variación de costos de la EPEC, correspondiente al trimestre Abril-Junio de 2018, determinado conforme a la Fórmula de Adecuación Trimestral, a las tarifas aplicables a partir del 01 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo N° 1 de la presente, aplicable por la EPEC a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de julio de 2018, obtenido del traslado a las tarifas de la variación de costos referida en el artículo 1º precedente.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía y/o potencia incorporados como Anexo N° 2 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta correspondientes a la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de julio de 2018.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBANSE los valores del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico implementado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, incorporados como Anexo N° 3 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de julio de 2018.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en NO MENOS del 20% respecto del registrado en el mismo período del año 2015, se mantienen idénticos a los instrumentados por medio del Anexo N° 5 de la Resolución General ERSeP N° 05/2018.

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE que los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en NO MENOS del 20% respecto del registrado en el mismo período del año 2015, se mantienen idénticos a los instrumentados por medio del Anexo N° 6 de la Resolución General ERSeP N° 05/2018.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que los ajustes en los precios de la energía aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea MAYOR o IGUAL al registrado en el mismo período del año 2015, o se haya reducido en MENOS del 20% respecto del registrado en el mismo período del año 2015, se mantienen idénticos a los instrumentados por medio del Anexo N° 7 de la Resolución General ERSeP N° 05/2018.

ARTÍCULO 8º: APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía incorporados como Anexo N° 4 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales identificados como Electrodependientes por Cuestiones de Salud, correspondientes a la energía suministrada a partir del 01 de julio de 2018.

ARTÍCULO 9º: INDÍCASE a las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba, que los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas, contemplando además los cargos para obras que la EPEC aplique sobre la energía y/o potencia que las mismas adquieran a los fines de abastecer a los usuarios que corresponda de la categoría referida, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características.

ARTÍCULO 10º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Resolución N° 105**

Córdoba, 27 de junio de 2018

VISTO: La Ley N° 10.467, por la que se creó el "Plan Provincial Agroforestal"**Y CONSIDERANDO:**

Que ésta cartera de estado es Autoridad de Aplicación de la normativa legal referenciada de acuerdo a lo establecido en su artículo 23°.

Que el artículo 9° de la ley N° 10.467 establece la obligación de presentar el Plan de Forestación, el Programa Anual de Ejecución y demás documentación que resulte pertinente para cumplir con el porcentaje de cobertura vegetal arbórea o de forestación obligatoria hasta el día 30 de Junio de 2018

Que asimismo se prevé la facultad de disponer por única vez la prórroga del plazo establecido precedentemente y hasta un máximo de ciento

ochenta días.

Que a los fines de dar acabo cumplimiento a los objetivos plasmados en el dispositivo legal en cuestión, y lograr máxima difusión y cumplimiento por parte de los obligados resulta necesario hacer uso de la facultad por la cual se disponga la prórroga del plazo en cuestión.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N° 10.467;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° PRORROGAR el plazo establecido en artículo 9° de la Ley N° 10.467, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del día 30 de Junio de 2018.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 160**

Córdoba, 22 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069252/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.507, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de abril de 2018 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 32 a N° 48 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 7 a N° 10 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización

de Modificación de Crédito Presupuestario y Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 269/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de abril de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, los que como Anexos I y II con tres (3) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 188

Córdoba, 13 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069364/2018 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "D" –DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS-, de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solici-

tada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 006/18.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 309/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DIE-

CIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECINUEVE (\$ 18.529.019) del Fondo Permanente "D" –DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS- de este Ministerio, autorizada mediante Memorandum N° 006/18 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 21

Córdoba, 14 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017/A5.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fuera adjudicada por Resolución N° 033/17 de esta Secretaría, solicita Adecuación Provisoria de Precios.

Que al FU N° 3 la mencionada contratista solicita se considere la redefinición de precios para el certificado N° 2 de avance de obra por un monto de un millón ochocientos veintiún mil trescientos uno con treinta y cuatro centavos (\$ 1.821.301,34.-), porcentaje de avance acumulado 69,78 %.

Que mediante Resolución N° 18/18 de esta Secretaría se aprobó la aceptación de la Adecuación Provisoria N° 1, solicitada por la mencionada firma en el mes de abril del corriente año por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil dieciséis con veinticuatro centavos (\$ 184.016,24.-)

Que el Área Contrataciones expone que de acuerdo al cálculo polinómico practicado a través del Sistema Integral de Gestión de Obra (SIGO), el porcentaje de variación de referencia de los precios ponderados en los factores de costos a considerar, resulta positiva en 2,3597%, respecto de

los precios vigentes, por lo tanto no ocurre en este caso la condicionante de procedencia establecida en el artículo 6 del Decreto N° 800/16: "Los precios de los contratos de obras públicas podrán ser adecuados provisoriamente en cualquier etapa de su ejecución, cuando se verifique, en los precios ponderados de sus factores de costos, una variación de referencia, ya sea positiva o negativa, superior al cinco por ciento (5%) respecto de sus precios vigentes"

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y su similar modificatorio N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 4 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 323/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 solicitada el 27 de abril de 2018 por la Empresa AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. (CUIT N° 33-61388451-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por resultar sustancialmente improcedente.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2156

Córdoba, 26 de Junio de 2018.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario Provin-

cial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y el Acuerdo Reglamentario N° 1494 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Provincia de Córdoba (B.O. 28-05-2018);

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Direc-

ción General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE en virtud de los convenios marcos de colaboración tecnológicos firmados por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba con las distintas dependencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Poder Judicial estableció en el Acuerdo Reglamentario N° 1494 Serie "A" del TSJ que se encuentra disponible la posibilidad de generar electrónicamente en el Sistema SAC Multifuero los oficios dirigidos a diversas dependencias del Ministerio de Finanzas entre las que se encuentra la Dirección General de Rentas, estableciendo que las dependencias judiciales deberán canalizar dichos requerimientos exclusivamente por medios electrónicos.

QUE a los fines de acompañar y organizar la nueva modalidad implementada por el Poder Judicial es necesario asignar al Ab. Jorge Guillermo LEYES, D.N.I. N° 22.168.616, las funciones y facultades necesarias para asegurar la respuesta en tiempo y forma a los oficios judiciales electrónicos -o aquellos subsidiaria y excepcionalmente generados en papel- remitidos por los Tribunales de la Provincia a esta Dirección.

QUE en consecuencia, es conveniente dejar sin efecto las Resoluciones Generales anteriores N° 1754/2010 (B.O. 06-12-2010), N° 1741/2010 (B.O. 06-10-2010) y N° 1837/2012 (B.O. 04-06-2012) por las que le fueron otorgadas facultades oportunamente al agente mencionado en el párrafo anterior.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Ab. Jorge Guillermo LEYES, D.N.I. N° 22.168.616, la función de recibir, clasificar, asignar a diferentes instancias, controlar y organizar operativamente con las distintas áreas el ingreso y respuesta en tiempo y forma pertinente a los oficios judiciales electrónicos o aquellos que subsidiaria y excepcionalmente sean generados en papel, y remitidos por los Tribunales de la Provincia a la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente mencionado en el artículo precedente la facultad para dar autenticidad de las copias y fotocopias, expedir informes y certificaciones con las limitaciones referidas al secreto de actuaciones establecidas en el Código Tributario Provincial vigente.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Generales N° 1754/2010 (B.O. 06-12-2010), N° 1741/2010 (B.O. 06-10-2010) y N° 1837/2012 (B.O. 04-06-2012).

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 18

Córdoba, 2 de mayo de 2018

VISTO: El Expte.: 0427-047594/2014 en el que los Sres. Celia Juana ANGARONI y Jorge Francisco CAVIGLIA. solicitan el pago de intereses en relación al inmueble adquirido por la Provincia de Córdoba mediante Convenio de Avenimiento, aprobado por Decreto 1659/2016.

Y CONSIDERANDO

Que solicitan se le paguen los intereses por el tiempo transcurrido entre el momento en que se firmó el convenio de avenimiento y la fecha en que se efectivizó el pago

Que la compra se hizo mediante Convenio de adquisición de inmueble por avenimiento de fecha 14 de junio de 2016, cuya copia auténtica obra a fs. 112 y 113.

Que en la Cláusula Segunda se pactó el precio con carácter de suma total, y se convino que a dicha suma se le agregará el 6% anual en concepto de intereses, entre la fecha del convenio y el efectivo pago.

Que en la cláusula cuarta se acordó que, "conforme a las disposiciones contenidas en la cláusula segunda," se realizará el pago una vez aprobado

el avenimiento

Que el convenio citado fue aceptado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 1659/16 (copia auténtica de fs. 110 a 114).

Que, el pago fue realizado el 22 de febrero de 2017 con reserva por los acreedores, según recibo manuscrito en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones cuya copia auténtica obra a fs. 123 y 124.

Que, en consecuencia, se adeudan los intereses entre el momento pactado (firma del convenio) y su efectivización. En cuanto a la tasa a aplicar, será del 6% anual, conforme lo estipula el Decreto 9218/80 y lo convenido entre las partes.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 6394 y Decreto 1659/2016, y atento al Informe 027/17 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2018/000027.

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) DISPONER el pago de intereses a favor de Celia Juana ANGARONI y Jorge Francisco CAVIGLIA. sobre el monto abonado por la compra de inmueble por avenimiento según convenio aprobado por Decreto 1659/2016 y, en consecuencia, ordenar el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 352.298,40) en concepto de intereses sobre

saldo de capital al momento del pago, calculados al 22 de marzo de 2018.

II) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a reconocer y abonar las

diferencias que pudieren surgir hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber, dése copia y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 55

Córdoba, 25 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-069029/2018, en que obra la Resolución N° 046/18 de esta Dirección General, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2018 con el objeto de contratar el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado Split y sistemas de climatización tipo Roof Top para el inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza la firma INTHER S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta presentada por la firma INTHER S.R.L., por no cumplir con la totalidad de las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, encontrándose incurso en las causales de rechazo previstas en los incisos a) y f) del artículo 21, toda vez que no acreditó el pago por la adquisición de los pliegos (punto B-Artículo 13), como tampoco acreditó poseer una antigüedad de cinco años en el rubro (punto D.2-Artículo 13) y, en consecuencia, declarar fracasada la Licitación Pública N° 11/2018 por no haberse recibido propuestas válidas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 7.1.7 del Decreto N° 305/14, lo dictaminado por el Área Contrataciones de esta Dirección General al N° 50/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 342/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma INTHER S.R.L. por no cumplir con la totalidad de las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, encontrándose incurso en las causales de rechazo previstas en los incisos a) y f) del artículo 21, toda vez que no acreditó el pago por la adquisición de los pliegos (punto B-Artículo 13), como tampoco acreditó poseer una antigüedad de cinco años en el rubro (punto D.2-Artículo 13).

Artículo 2° DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 11/2018, autorizada por Resolución N° 046/18 de esta Dirección General, con el objeto de contratar el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado Split y sistemas de climatización tipo Roof Top para el inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad, por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 51

Córdoba, 14 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-004102/2018, en que obra la Resolución N° 033/18 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 09/2018, con el objeto de contratar un servicio de seguridad privada en sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Acta de Apertura de la citada Licitación Pública, de la que se desprende que no se ha presentado ninguna oferta.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 09/2018.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 7.1.7 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 307/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 09/2018 por no haberse recibido ofertas.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 30

Córdoba, 25 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-065374/2017.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la re-determinación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 06/15, por el servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las siguientes localidades: Renglón N° 1: Arroyito sita en calle Mariano Moreno N° 1536; Renglón N° 2: Deán Funes sita en calle 9 de Julio N° 44/46 y Renglón N° 3: Villa de María de Río Seco sita en calle 9 de Julio N° 251, todas de la Provincia de Córdoba.

Que obra a fs. 32 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 15 de marzo de 2018, determinando a partir del día 1° de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de enero de 2018, un nuevo precio mensual pesos catorce mil trescientos cinco con sesenta y un centavos (\$ 14.305,61.-) para cada Renglón, en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 30/31.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2018/000053, N° 2018/000054 y 2018/000055 confeccionadas por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 182/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**R E S U E L V E :**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT N° 27-11588409-9), con fecha 15 de marzo

de 2018, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de enero de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las siguientes localidades: Renglón N° 1: Arroyito sita en calle Mariano Moreno N° 1536; Renglón N° 2: Deán Funes sita en calle 9 de Julio N° 44/46 y Renglón N° 3: Villa de María de Río Seco sita en calle 9 de Julio 251, todas de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 090/15 de la entonces Dirección General de Administración.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.764,32.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de la siguiente manera: \$ 11.921,44 según el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2017, \$ 10.431,26.- y por el mes de enero de 2018, \$ 1.490,18.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra N° 2018/000053; \$ 11.921,44 según el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2017, \$ 10.431,26.- y por el mes de enero de 2018, \$ 1.490,18.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra N° 2018/000054 y \$ 11.921,44 según el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2017, \$ 10.431,26.- y por el mes de enero de 2018, \$ 1.490,18.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra N° 2018/000055.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)**Resolución N° 29**

Córdoba, 24 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-065376/2017.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del F.U 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la re-determinación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742, entrada por N° 770 y cochera, que fuera adjudicado mediante Resolución 082/13 con corrimiento de periodo por Resolución N° 096/13 ambas de la entonces Dirección General de Administración, prorrogado por Resolución N° 093/15 de la misma Dirección General y redeterminado por Resolución N° 071/14, N° 051/16 y N° 085/17 de esta Dirección General.

Que obra a fs. 40 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 15 de marzo de 2018, determinando a partir del día 1° de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día

31 de agosto de 2017, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos setenta y un mil novecientos noventa y nueve mil con cuarenta y seis centavos (\$ 71.999,46.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 38/39, Orden de Compra N° 2018/000046 - Ejercicio 2018 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 208/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**R E S U E L V E :**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 15 de marzo de 2018, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día

31 de agosto de 2017, por variación de costos del servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742, entrada por N° 770 y cochera, que fuera adjudicado mediante Resolución 082/13 con corrimiento de periodo por Resolución N° 096/13 ambas de la entonces Dirección General de Administración, prorrogado por Resolución N° 093/15 de la misma Dirección General y redeterminado por Resolución N° 071/14, N° 051/16 y N° 085/17 de esta Dirección General, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la

presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 64.332,24.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 156-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

Resolución N° 27

Córdoba, 24 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-090990/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada con motivo de la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000014, cuyo objeto es la provisión de agua envasada potabilizada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro y Edificio Central del Ministerio de Finanzas, por el plazo de doce (12) meses.

Que obra solicitud del Área Contrataciones mediante la cual peticiona la ampliación de las cantidades oportunamente adjudicadas a la firma en un veinte por ciento (20%) para la provisión correspondiente a la Dirección General de Rentas, conforme con las previsiones del Punto 7.1.6.3 del Decreto N° 305/14 y el artículo 13 de la Ley N° 10.155.

Que el proveedor presta conformidad a la ampliación de que se trata, manteniendo en todos sus términos las condiciones de contratación originarias.

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 000014-A/18 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de esta Dirección General, en razón de que dicha ampliación recae en la autoridad que dispuso la adjudicación de la aludida Subasta Electrónica.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 305/14 de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos

Legales de este Ministerio al N° 178/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 000014-A/18 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de esta Dirección General.

Artículo 2° AMPLIAR en el veinte por ciento (20 %) la adjudicación dispuesta por Resolución N° 046/17 de esta Dirección General, a favor de la firma AGUAS JELSI S.A. (C.U.I.T. 30-70929020-3), por la provisión de agua envasada potabilizada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Rentas, a un precio total de pesos veintitrés mil ciento setenta y seis con ochenta centavos (\$ 23.176,80.-).

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 23.176,80.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas- al Programa 152-001, Partida 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 28

Córdoba, 12 de Junio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-004622/2015/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2, realizada con fecha 9 de Junio del 2017, a través de la cual se materializó la renovación de la Comisión Directiva, de la

Comisión Revisora de cuentas y también la aprobación del Estatuto del Consorcio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 148/2016 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio del 2017, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcistas y Adherentes.

Que a fojas 5/7 del Folio Único N° 6 luce agregado el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 129 de fecha 8 de Noviembre del 2017 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 708 de la Localidad de Cintra, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha del 9 de Junio de 2017.

Que a fojas 2 del Folio Único N° 6 luce agregada la copia certificada del Resolución N° 1/2017 por medio del cual la Municipalidad de Saira dispuso designar al señor Gustavo Alfredo BERTOLI – D.N.I. 17.777.145 como Delegado de dicho Municipio. Asimismo, a fojas 3 del Folio Único N° 6 obra copia certificada del Resolución N° 853/2017 por medio del cual la Municipalidad de Noetinger dispuso designar al señor Mauricio Gustavo CAVAGLIA – D.N.I. 21.402.707, como representante oficial de su Municipio. Que a fojas 8/13 del Folio Único 6 se encuentra agregado el Estatuto que fuera aprobado por la mencionada Asamblea y debidamente rubricado por el Presidente y Secretario del Consorcio.

Que la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. expide Informe en relación de los Estados Contables auditados, manifestando que los mismos se han realizado de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Asimismo, refiere que el trabajo de Auditoría fue realizado bajo las Normas de Auditorías establecida en la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. y de la Resolución N° 27/14 y demás Resoluciones Reglamentarias del C.P.C.E. de Córdoba.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 9 de Junio del 2017 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 5/7 del Folio Único N° 6, de la cual surge Aprobación del padrón de usuarios, Aprobación del Estatuto, Memoria, Balance e Inventario, y designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 132/2018 obrante a fojas 43 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRH) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Acta N° 9 de la Asamblea General Ordinaria

del "CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2", de fecha 9 de Junio del 2017, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: NOTTEBHOM, Gastón	D.N.I. 22.743.588;
Vicepresidente: ROSATTI, David Laureano	D.N.I. 30.756.804;
Secretario: REYES, Diego Sebastián	D.N.I. 28.330.022;
Tesorero: OBRVAN, Juan Manuel	D.N.I. 27.294.706;
Vocales: 1°: CORONATO, Fabián Daniel	Belisario Rufino D.N.I. 14.081.067;
2°: BARBERO, Marcelo Antonio	D.N.I. 20.603.515;
3°: SCHMID, Nelson Alberto	D.N.I. 10.386.862;
4°: CAFFER, German Facundo	D.N.I. 25.582.365;
5°: ARROYO, Roberto Ramón	D.N.I. 14.937.347;
6°: CAVAGLIA, Mauricio Gustavo	D.N.I. 21.402.707;
de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Noetinger.	
7°: BERTOLI, Gustavo Alberto	D.N.I. 17.777.145
de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Saira;	

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Titulares: LOEFFEL, Ramiro Cesar	D.N.I. 28.715.345;
FORTE, Víctor Edgard Antonio	D.N.I. 13.426.188;
SCHOLLER, Alejandro Valentín	D.N.I. 14.287.038.
Suplentes: FONT, Carlos Antonio	D.N.I. 14.664.576;
SILVI, Eduardo	D.N.I. 18.123.213.

Artículo 2°: TOMAR RAZON del Estatuto del CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2, obrante a fojas 8/13 del Folio Único N° 6.

Artículo 3°: TOMAR RAZON del Balance y Estado de Cuenta del Ejercicio Económico N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2016 del CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2 en todas sus partes.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 199 de la Localidad de Cintra. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 215

Córdoba, 26 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00688/2018 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "DESVÍO DEL TRÁNSITO PESADO: LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE"; con la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, por la suma de \$ 69.582.303,13.

Y CONSIDERANDO: Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 2

de mayo de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario, Participación de Factores de Costos por Obra y por Ítem y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 69.582.303,13.

Que obra en autos Acta N° 45 de fecha 31 de enero de 2018 de donde surge la prórroga más las modificaciones de las autoridades de la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo y que el señor Rudy José CINGOLANI ejerce la Presidencia de la misma, como también nota de fe-

cha 3 de mayo de 2018 mediante la cual manifiesta su compromiso de la oportuna rendición de cuentas.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000512, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 253/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Ley N° 10220 y artículos 174 y 190 de la Constitución Provincial, por lo que considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la referida obra a la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, por la suma total de \$ 69.582.303,13.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 253/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 2 de mayo de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, representada por su Presidente señor Rudy José CINGOLANI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instru-

mento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, la ejecución de los trabajos de la obra: "DESVÍO DEL TRÁNSITO PESADO: LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE", por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Tres con Trece Centavos (\$ 69.582.303,13).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Tres con Trece Centavos (\$ 69.582.303,13), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000512, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-003, Partidas 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2920 del P.V.....	\$ 40.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2019	\$ 29.582.303,13

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

Resolución N° 214

Córdoba, 26 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00674/2018 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ROTONDA Y ENSANCHE DE CALZADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 – ACCESO PLANTA FABRIL Y PARQUE INDUSTRIAL LUQUE", con la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, por la suma de \$ 30.886.350,36.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 14 de marzo de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, del cual surge que el costo total de la obra asciende a la suma de \$ 30.886.350,36.

Que obra en autos Acta N° 45 de fecha 31 de enero de 2018 de donde surge la prórroga del mandato de las autoridades de la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo y que el señor Rudy José CINGOLANI ejerce la Presidencia de la misma, como también nota de fecha 20 de marzo de 2018 mediante la cual manifiesta su compromiso de la oportuna

rendición de cuentas.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000488, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 250/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Ley N° 10220 y artículos 174 y 190 de la Constitución Provincial, por lo que considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la referida obra a la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, por la suma total de \$ 30.886.350,36.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 250/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 14 marzo de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, representada por su Presidente señor Rudy José CINGOLANI, por la otra, que como Anexo I, compuesto

de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional del Departamento Río Segundo, la ejecución de los trabajos de la obra: "ROTONDA Y ENSANCHE DE CALZADA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 – ACCESO PLANTA FABRIL Y PARQUE INDUSTRIAL LUQUE", por la suma de Pesos Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con Treinta y Seis Centavos (\$ 30.886.350,36).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con Treinta y Seis Centavos (\$ 30.886.350,36) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad,

en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000488, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-003, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros – Centro de Costo 2921 del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 69095 - Letra:j

Córdoba, 15 de junio de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-036086/2018 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 6/2018 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN FRIO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO A LOS DIFERENTES OPERATIVOS, CURSOS, JORNADAS DE CAPACITACION, ETC. DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41° de la Ley N°: 10.507.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 6/2018 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN FRIO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO A LOS DIFERENTES OPE-

RATIVOS, CURSOS, JORNADAS DE CAPACITACION, ETC. DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD", hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.850.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de racionamiento en cocido) hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.437.500) del presupuesto vigente y como Anticipo Año 2019 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 3.412.500).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 52 - Letra:A

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137759/2017 ante el cual la entidad civil

denominada "FUNDACIÓN CONECTANDO HUELLAS CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CONECTANDO HUELLAS CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN CONECTANDO HUELLAS CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 23 - Letra:A

Córdoba,06 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-137627/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ICC(FUNDACION INTEGRAL CENTRO DE CAPACITACION)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ICC(FUNDACION INTEGRAL CENTRO DE CAPACITACION)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN ICC (FUNDACION INTEGRAL CENTRO DE CAPACITACION)";

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 45 - Letra:A

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-134093/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB NAUTICO Y DE PESCADORES CAPILLA DEL MONTE"; con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en asamblea ordinaria con fecha 04 de Agosto de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos se estiman cumplidos de los requisitos, formales fiscales estatutarios y legales con relación a la asamblea ordinaria con fecha 04 de Agosto de 2017, de la entidad civil denominada "CLUB NAUTICO Y DE PESCADORES CAPILLA DEL MONTE" CUIT N° 30-66855015-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DECLARAR Subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto 1990 de fecha 07 de Septiembre de 1958.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma General del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB NAUTICO Y DE PESCADORES CAPILLA DEL MONTE" CUIT N° 30-66855015-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 04 de Agosto de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 24 - Letra:A

Córdoba, 07 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-138170/2018 ante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PUEYRREDON OESTE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174,193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PUEYRREDON OESTE," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PUEYRREDON OESTE"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 54 - Letra:A

Córdoba, 22 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133948/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION UNIDAD DE VINCULACION TECNOLOGICA CORDOBA UVITEC", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Ordinaria y Extraordinaria con fecha 25 de Abril de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Ordinaria y Extraordinaria con fecha 25 de Abril de 2017 de la entidad civil denominada "FUNDACION UNIDAD DE VINCULACION TECNOLOGICA CORDOBA UVITEC " CUIT N° 30-71071322-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los Arts. 8 y 10 del Estatuto en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d), 168,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 314 A de fecha 07 de Agosto de 2008.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Arts. 8 y 10 del Estatuto social, de la entidad civil denominada "FUNDACION UNIDAD DE VINCULACION TECNOLOGICA CORDOBA UVITEC " CUIT N° 30-71071322-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Ordinaria y Extraordinaria con fecha 25 de Abril de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 46 - Letra:A

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135763/2017 ante el cual la entidad civil denominada " ASOCIACIÓN CIVIL UN LITRO SOLIDARIO POR MES ALTA GRACIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, for-

males y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d) 169,174 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada " ASOCIACIÓN

CIVIL UN LITRO SOLIDARIO POR MES ALTA GRACIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UN LITRO SOLIDARIO POR MES ALTA GRACIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince

(15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 50 - Letra:A

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-135174/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN AMBIENTAR PROCESOS HUMANOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d) 169,174 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN AMBIENTAR PROCESOS HUMANOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN AMBIENTAR PROCESOS HUMANOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 51 - Letra:A

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-136464/2017 ante el cual la entidad civil denominada "ARBITRAR ASOCIACIÓN CIVIL " con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada " ARBITRAR ASOCIACIÓN CIVIL "; con domicilio social en la Provincia de Córdoba, Repúbli-

ca Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad " ARBITRAR ASOCIACIÓN CIVIL ".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ



Resolución N° 38 - Letra:A

Córdoba,09 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-133427/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ARMONY MULTIESPACIO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ARMONY MULTIESPACIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN ARMONY MULTIESPACIO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ